

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 907
Diciembre 1 de 2021

“Por medio de la cual se actualiza la conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) de la Fundación Universitaria María Cano”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Universitaria María Cano consciente de la responsabilidad social y la protección al Medio Ambiente, en cumplimiento de la Constitución Política, especialmente de los artículos 79 y 80 y las normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás disposiciones vigentes en dicha materia, ha conformado el Comité de Gestión Ambiental GAGAS, para la implementación y ejecución de las acciones sobre el manejo de Residuos Sólidos Hospitalario y Similares, con el fin de prevenir y mitigar los factores de reducir o minimizar el impacto ambiental producido por los residuos sólidos generados por su funcionamiento, en los que se incluye la “IPS”.
2. Que la institución en el proceso de revisión y actualización de ordenamiento jurídico ha considerado importante realizar un ajuste que atienda a las necesidades institucionales y normativa vigente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la conformación del Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria - GAGAS de la Fundación Universitaria María Cano, como órgano asesor, evaluador y de seguimiento de la ejecución del Plan de Gestión Ambiental Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares de la institución, el cual quedará así:

1. El (la) Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), quien lo presidirá
2. El (la) Director(a) de la IPS
3. El (la) Profesional de Apoyo al Sistema de Gestión Ambiental
4. El (la) Coordinador(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo
5. Un Analista de Planeación y Calidad, Designado por la Rectoría
6. Dos Auxiliares de servicios generales de la IPS
7. Un integrante del servicio asistencial de la IPS, designado por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social



PARÁGRAFO 1. Convocar para cada una de las sesiones del Comité GAGAS al Coordinador de Control Interno, como invitado permanente, quien tendrá voz, pero no voto. Su participación se circunscribirá a emitir opiniones o recomendaciones, con el fin de evitar situaciones que puedan afectar su independencia y objetividad cuando asista a dicho Comité.

PARÁGRAFO 2. Se podrá convocar como invitados a las sesiones del Comité GAGAS a empleados que por sus competencias o por las funciones de la dependencia que representan, sean requeridos para asuntos específicos. Igualmente, personas externas que por su conocimiento y experiencia puedan aportar en los temas que se requieran para el buen funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Comité. El Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria GAGAS de la Fundación Universitaria María Cano, tendrá como objetivo principal, liderar la gestión ambiental de los residuos sólidos hospitalarios y similares, desde la generación hasta su disposición final tanto en la institución como en la "IPS" S y cumplirá las siguientes funciones:

- a. Realizar el diagnóstico situacional ambiental y sanitario de la institución sobre el manejo de residuos hospitalarios y similares, efectuando la gestión para que se realicen las mediciones y caracterizaciones necesarias.
- b. Formular la Política ambiental y sanitaria y mantenerla actualizada.
- c. Elaborar, divulgar, socializar y ejecutar el Plan de Gestión Integral de Manejo Ambiental y el Manejo de Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRHS.
- d. Ser gestor de su implementación, los cuales deberán contener todos los requisitos, normas, especificaciones y características exigidas por las autoridades ambientales, tanto del nivel nacional como Municipal.
- e. Velar por la ejecución del PGIRHS, estableciendo mecanismos de seguimiento y control, tales como, auditoría interna, listas de chequeo, realizando los ajustes necesarios.
- f. Fomentar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el manejo de los residuos sólidos hospitalarios, vertimientos y emisiones atmosféricas
- g. Establecer los mecanismos de coordinación en temas ambientales y sanitarios.
- h. Elaborar un informe de gestión presentado cada 6 meses a la Rectoría.
- i. Presentar los reportes que exijan las autoridades competentes y dar respuesta oportuna a los requerimientos en materia ambiental.
- j. Implementar programas de capacitación al personal de aseo, laboratorio y administrativo en el manejo de residuos hospitalarios y similares.
- k. Generar campañas de socialización de buenas prácticas ambientales y manejo de residuos sólidos.
- l. Aquellas adicionales que sean designadas por la Rectoría para el cumplimiento de la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

ARTÍCULO TERCERO: Sesiones. El Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria GAGAS de la Fundación Universitaria María Cano, se reunirá de manera ordinaria bimensual y de manera extraordinaria, cuando así se requiera. Habrá Quórum para deliberar con las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

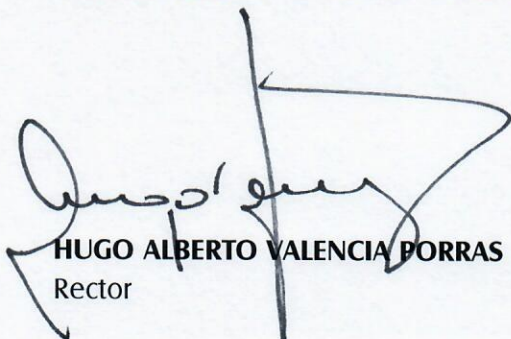
ARTÍCULO CUARTO: Secretaria Técnica. Quien desempeñe en el cargo de profesional El (la) Profesional de Apoyo al Sistema de Gestión Ambiental, será el Secretario Técnico del Comité y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar por escrito a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y cuando las circunstancias así lo ameriten citar a las extraordinarias.
2. Invitar a los empleados o personas externas que se requieran de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo segundo de la presente resolución rectoral, indicando el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la reunión, con el orden del día.
3. Elaborar el orden del día de cada reunión y la documentación que deba presentarse en la respectiva sesión.
4. Levantar las actas de cada sesión del Comité y someterla a la aprobación y firma de los que en ella intervengan.
5. Comunicar las decisiones adoptadas por el Comité.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatoria. La Presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de expedición y deroga expresamente las Resoluciones Rectorales Nro. 567 del 02 de julio de 2016 y 743 del 24 de septiembre de 2018.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 1 de diciembre de 2021.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector